Nro-3-

CORTE
CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción **N° 1756-11-EP,** acción extraordinaria de protección presentada por Carlos Cedeño Navarrete y Francisco Morán Márquez, Rector y Decano de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad de Guayaquil, en contra de la sentencia de 11 de mayo del 2011, dictada por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 219-2011, 386-2011, mediante la cual se resolvió confirmar la sentencia subida en grado, aceptar la acción propuesta y se dispone que suspendan los efectos del acto administrativo impugnado, que el ingeniero Carlos Edison Villegas Barros, de manera inmediata sea reintegrado en la misma ubicación geográfica en la que venía sirviendo, se le paguen las remuneraciones que ha dejado de percibir como consecuencia del mismo acto arbitrario, esto es, todos los haberes devengados y no pagados y como garantía de que el hecho no se repita y para asegurar su estabilidad laboral, se deberá expedir el correspondiente nombramiento a favor del señor Villegas Barros, **tiene relación** con el caso **N°. 1757-11-EP**, el mismo que se encuentra en trámite.

Quito, D. M., octubre 05 del 2.011

Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ